



GOBIERNO
DE MEXICALI

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DICTAMEN No. 01/26

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARÍA

FECHA: 02/09/2026
SESION: 46 Ext.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **PROPUESTA DE ACUERDO DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 28 TER, 61 Y ADICIÓN DE LA LETRA K Y MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ORDINAL 76 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 12 de marzo del año 2025, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 4 primer párrafo y 9 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 2, 6 fracción III, 41 primer párrafo, 42, 43 y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, punto de acuerdo relativo a propuesta de acuerdo de reforma a los artículos 28 bis, 28 ter, 61 y adición de la letra k y modificación del último párrafo del ordinal 76 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Atento a lo cual, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, en ejercicio de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la presente propuesta a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 28 de abril de 2025, para su análisis y se emita dictamen correspondiente.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- La Regidora Presidenta de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Beatriz García Arce, presentó oficio al Subdirector Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, mediante el cual, solicita se emita dictamen de Constitucionalidad y Legalidad, respecto del presente tema, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 43 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, el día 28 de abril de 2026.

IV.- En fecha 02 de septiembre de 2026, se recibe en la Oficina de la Presidenta de la presente Comisión, Beatriz García Arce, documento signado por el Subdirector Jurídico de la Secretaría del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Moisés Anguiano Escobedo, mediante el cual y en observancia a los Artículos 43 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; 19 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite Dictamen Jurídico relativo a la propuesta en mención.

V.- Por lo tanto, la presente Comisión Conjunta, convocó a mesa de trabajo, la cual se realizó en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el 27 de agosto del 2026, participando en la exposición de la propuesta el Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento. Derivado del análisis de dicha propuesta, se realizaron observaciones y recomendaciones por parte de los Regidores.

VI.- Esta Comisión Conjunta emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria, en fecha 02 de septiembre de 2026, en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual, se discutió y analizó su contenido. Participando en la exposición de la propuesta el Jefe del Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

VII.- En el desarrollo del punto se contó con la participación de las y los Regidores Manuel Rudecindo García Fonseca, Sandra Dennis Cota Montes, Blanca Patricia Ríos López, Francisco Javier Molina Pérez, Gustavo Magallanes Cortes y José Francisco Barraza Chiquete, quienes manifestaron estar a favor de la propuesta ya que apoya la economía de las Microcervecerías.

VIII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con 12 votos a favor, emitidos por los Regidores Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, César Castro Ponce, Lucina Sánchez González, Manuel Rudecindo García Fonseca, Yessenia Leticia Olua González, Gustavo Magallanes Cortes, Isaías Morales Francisco, José Francisco Barraza Chiquete, , Francisco Javier Molina Pérez, Sandra Dennis Cota Montes y Alfredo Wong López,; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que existen antecedentes claros que dan origen a la vocación cervecera de Mexicali, el primero de ellos lo encontramos con la apertura en 1923 de la Cervecería de Mexicali, símbolo de desarrollo económico e industrial, así como de identidad de nuestra ciudad capital.

SEGUNDO.- Que hablar de "Cervecería Mexicali" no solo se limita a hablar de cerveza, sino además, es recordar que el edificio que la albergaba, haciendo referencia a toda una generación de Cachanillas que, en los años veinte del siglo pasado y por más de 50 años, encontraron en la industria cervecera una manera digna llevar sustento a sus familias, además de hablar del sentimiento de identidad social a los mexicalenses que, por más de cinco décadas tuvieron la dicha y ahora el honor de haber disfrutado de una mítica Catedral, que igual se compartía con propios extraños en la barra de El Norteño o de cualquier barra de la zona centro, como se disfrutaba en casa en compañía de familiares y amigos, al grado que, hoy en día arranca suspiros a más de uno que vivió en la época dorada de nuestra amada ciudad.

TERCERO.- Que tuvieron que pasar más de 35 años después de su cierre en 1973, para que, un grupo de emprendedores "productores caseros de cerveza" o "Home Brewers" dieran los primeros pasos con sus creaciones, participando en festivales nacionales e internacionales donde han obtenido un sin número de premios y reconocimientos. Fue en ese preciso momento que, se dan cuenta de que la elaboración de cerveza era mucho más que un simple entretenimiento o "hobbie", e iniciaron una larga travesía para lograr su reconocimiento legal.

CUARTO.- Que dicho reconocimiento, se da por virtud del Decreto No. 506, publicado en el Periódico Oficial No. 34, de fecha 29 de julio de 2016, Sección I, Tomo CXXIII, expedido por la H. Legislatura, mediante el cual el Pleno del Congreso del Estado, aprueba iniciativa de reforma a la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Baja California, la cual da vida a los giros de cerveza artesanal, siendo estos los de Microcervecería, Sala de Degustación y Boutique, diseñados tomando como experiencia y antecedente inmediato las vitivinícolas del Valle de Guadalupe, mismas que, en su mayoría se encuentran establecidas en la zona rural norte del Municipio de Ensenada, además de elaborar vino, siembran y cosechan la materia prima, es decir la vid, lo que les da su exquisito sabor.

QUINTO.- Que como sector económico local, integrado a la industria Nacional, durante los últimos cinco años el mercado ha registrado el mayor crecimiento de la historia. Gracias a esto, México ocupa el cuarto lugar de producción y el primer exportador de cerveza en el mundo superando a Alemania, y sólo por debajo de China, Estados Unidos y Brasil. Según datos de 2021 México alcanzó 134.7 millones de hectolitros, lo que indica un 13.5% de crecimiento con respecto al año anterior 2020.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SEXTO.- Que en cuanto al municipio de Mexicali, la industria cervecera local, es la más premiada a nivel ciudad en el más grande evento cervecero a nivel nacional denominado "Cerveza México", contando de 2018 hasta el 2023 con alrededor 50 preseas entre las que destacan:

Fauna: Única Cervecería premiada como "Mejor Cervecería Grande" 2 años consecutivos
Ícono: Mejor Double IPA
Legión: Mejor Cervecería Nueva

SÉPTIMO.- Que la vocación específica del emprendedor Cachanilla es precisamente la elaboración de la cerveza, no tano así la comercialización de la misma. El valor agregado de la cerveza artesanal mexicalense está en el empeño y dedicación que cada maestro cervecero le imprime a sus creaciones, cuidando desde la calidad de las materias primas con que se produce, así como el estricto proceso de producción mediante el cual se elabora.

OCTAVO.- Que dada la demanda y el nivel de calidad que han adquirido a lo largo de los últimos años las micro cervecerías y las cervezas artesanales, estimo conveniente impulsarlas, a fin de promover la competencia, para aprovechar el ánimo que muchos consumidores tienen por probar nuevas propuestas, favorecer las exportaciones y fomentar la actividad económica en determinadas regiones del país, sin que ello signifique dejar de reconocer las nobles aportaciones que en este rubro han tenido las grandes empresas cerveceras nacionales

NOVENO.- Que aunado a lo antes expuesto, y derivado de la importancia que, para este Gobierno Municipal, significa el apoyar a los diferentes sectores que actualmente aportan e impulsan la actividad económica en esta ciudad, y en virtud de atenderse las diferentes pretensiones de los diversos actores productivos de la localidad, se estima conducente, reformar el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California; con la finalidad de que en el citado ordenamiento legal, se actualice en el sentido de, contemplar una modalidad cuyo giro ya se encuentra contemplado en la Ley Estatal, como en el Reglamento Municipal, y respecto a lo que, me permito abundar a continuación.

DÉCIMO.- Que si bien, tanto en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Baja California; como en el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali; ya se encuentra establecido el giro de Micro cervecería, definiéndola como aquel establecimiento independiente donde se produce y almacena para su distribución y venta, cerveza artesanal y bebidas alcohólicas, de producción propia, así como un diverso productor de cerveza artesanal, y cuenta con sala de degustación con música en vivo o grabada, área en el interior o exterior para dar servicio, autorizado en los términos de la normatividad aplicable.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO PRIMERO.- Que, de la definición anterior, se advierte que, dentro de la normatividad vigente, se contempla, que las micro cervecerías. son establecimiento en los que se produce y almacena cerveza artesanal y cuentan, además, con sala de degustación. Sin embargo, en la realidad actual del Municipio de Mexicali, existen productores de cerveza artesanal que, no manejan o no están interesados en explotar una sala para degustar el producto que elaboran, lo cual los coloca en una situación de desventaja, en virtud de que, se les contempla como parte de una sola modalidad, sin que se les otorgue el reconocimiento debido, como parte del mismo giro de micro cervecería. En ambos supuestos, la actividad preponderante es la producción y/o elaboración de cerveza artesanal, por lo que, es facultad de éste Cabildo, tomar en cuenta la realidad socioeconómica de la ciudad y regular a aquellos productores que, no desean explotar la sala de degustación en sus establecimientos, ya que no están interesados en la venta de las bebidas alcohólicas en envase abierto, debido a que dichos establecimientos, no cuentan con un área abierta al público para su consumo, de ahí que, se considere necesaria su inclusión en el ordenamiento legal que se aplica en el ámbito municipal

DÉCIMO SEGUNDO.- Que tocante a lo antes expuesto, se impone precisar que, la inclusión de la modalidad "sin sala de degustación", no constituye de ninguna manera, la creación de un nuevo giro, lo cual cabe señalar, resulta de competencia estatal; sino que, en la especie, solo se contempla considerar la existencia de dicha particularidad comercial, debido a que, actualmente subsisten dichos cerveceros artesanales cuya actividad comercial, se enfoca mayormente a los aspectos de producción y/o elaboración. Debiendo precisar que, a dicha modalidad no le será aplicable, ningún servicio adicional, dada la naturaleza del mismo

DÉCIMO TERCERO.- Que de igual manera, la presente pretensión de reforma al reglamento, incluye la posibilidad de que los permisos expedidos en cualquiera de las modalidades de cerveza artesanal, puedan trasladarse su propiedad, solo en caso de que el propietario persona física fallezca, observando en todo momento las leyes y procedimientos en materia de sucesión.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte y del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 83, 86, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 28 TER, 61 Y ADICIÓN DE LA LETRA K EN EL INCISO III, MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV INCISO A), Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ORDINAL 76 DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 28 Bis. – Como instrumento ...



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Por Microcervería, se entiende aquel establecimiento independiente donde se produce y almacena para su distribución y venta de cerveza artesanal y licores de producción artesanal local, así como de un diverso productor de cerveza artesanal, **el cual podrá contar** con sala de degustación con música en vivo o grabada, área en el interior o exterior para dar servicio, autorizado en los términos de la normatividad aplicable.

En los casos en los que la Microcervería no cuente con sala de degustación, la venta de cerveza artesanal de producción propia y bebidas alcohólicas únicamente será en envase cerrado. A esta modalidad no le serán aplicables ningún servicio adicional dada la naturaleza del mismo.

Dicho establecimiento mercantil, podrá ...

Para los mismos efectos, ...

Asimismo, ...

A fin de impulsar el desarrollo económico generado por el sector de la cerveza artesanal en el ámbito municipal, se procurará en la normatividad relativa a los ingresos municipales, el otorgamiento permisos con giro de Microcervería, Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y Boutique de cerveza artesanal, a precio preferencial. Con base en ello, dichos permisos serán intransferibles, **salvo en caso de fallecimiento de la persona física propietaria del permiso en cuyo caso, se observará lo dispuesto por el artículo 61 del presente reglamento y las leyes aplicables en materia de sucesión;** y bajo ninguna circunstancia podrá solicitarse o autorizarse, su cambio de domicilio, o giro, por lo que en todo caso, deberá solicitarse un nuevo permiso, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 28 Ter.- El permiso concedido a los giros de Microcervería **en cualquiera de sus modalidades**, Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y Boutique de cerveza artesanal, tendrán la posibilidad de comerciar, sin costo adicional o procedimiento administrativo alguno, vinos de mesa producidos y con registro fiscal establecido en territorio estatal.

Artículo 61.- Cuando el cambio de permisionario se solicite por virtud del fallecimiento de éste, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I.- ..

II.- Documento público con el que se acredite que al solicitante corresponden los derechos que otorga el permiso, **ya sea instrumento notarial o resolución judicial**, su cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y su Clave Única del Registro de Población.

Artículo 76.- La venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos autorizados podrá realizarse de lunes a domingo, con los siguientes horarios, iniciando de forma general a las diez horas:

I.- al II.- ...



GOBIERNO
DE MEXICALI

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- Hasta las veinticuatro horas:

a. a la j. ...

k. Microcervecería con la modalidad sin sala de degustación.

IV.- Hasta la primera hora del día siguiente:

a. Microcervecería con sala de degustación.

b. ...

V.- al VI.- ...

De conformidad con lo previsto por la Ley, los establecimientos con giros autorizados de microcervecería **en cualquiera de sus modalidades**, bodega, agencia y subagencia, podrán iniciar la distribución al mayoreo de bebidas a partir de las seis horas, **hasta las veinticuatro horas**.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Cabildo del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación, Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de septiembre del año 2026.

**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Gobernación y Legislación, Salud,
Deporte y Recreación, Bienestar Social
y Seguridad Pública, Tránsito y
Transporte

**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Conjunta de
Gobernación y Legislación, Salud,
Deporte y Recreación, Bienestar Social
y Seguridad Pública, Tránsito y
Transporte.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN,
SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**


**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**

Vocal


**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vocal


**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**

Vocal


**REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES**

Vocal

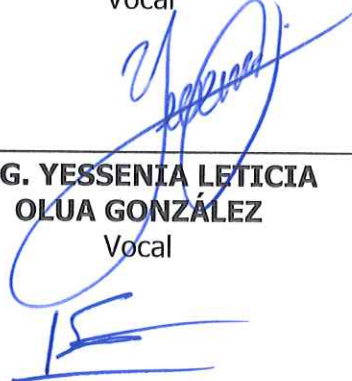

**REG. FRANCISCO JAVIER
MOLINA PÉREZ**


**REG. YESSENIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**

Vocal


**REG. GUSTAVO
MAGALLANES CORTÉS**

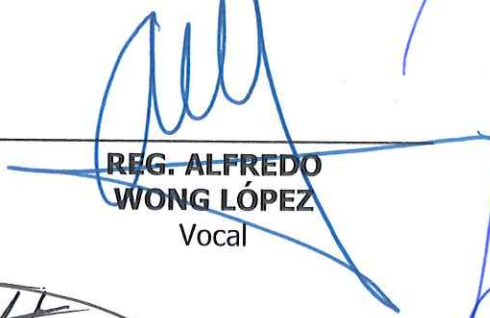
Vocal


**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**

Vocal


**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**

Vocal


**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**

Vocal


**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**

Vocal